



Bogotá, 03/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500550831

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EVALUANDO SOACHA
CARRERA 9 No. 12 - 90 LOCAL 1
SOCHA - BOYACA



20155500550831

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16194** de **8/25/2015** por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 4965 DEL 06/04/2015 DENTRO DE una** investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE 1.6194

25 AGO 2015

Por la cual se aclara la Resolución No. 4965 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUANDO SOACHA**, de propiedad de la empresa **NAMASTE UTC LTDA**, identificada con el **NIT.900103330-3**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 4965 de 6 de abril de 2015 se abrió investigación administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUANDO SOACHA**, de propiedad de la empresa **NAMASTE UTC LTDA**, identificada con el **NIT.900103330-3**, por presunta violación a los numerales 8,11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Que la notificación de la Resolución No. 4965 de 6 de abril de 2015 se surtió por aviso el día 20 de abril de 2015, según planilla que obra en el expediente; la investigada no presentó escrito de descargos, ni aportó documentos, ni solicitó la práctica de pruebas.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen la actuación de la administración, basados en el artículo 209 de la Constitución Política, se busca la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido lo que habilita a la Superintendencia para subsanar o sanear sus actuaciones y poderle dar ejecución a la decisión tomada en el acto.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la administración para corregir los errores formales

Por la cual se aclara la Resolución No. 4965 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUANDO SOACHA**, de propiedad de la empresa **NAMASTE UTC LTDA**, identificada con el **NIT.900103330-3**.

contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que este despacho advierte que dentro del texto de la Resolución 4965 del 6 de abril de 2015, que apertura la investigación contra el Centro de Reconocimiento **EVALUANDO SOACHA, de propiedad de la empresa NAMASTE UTC LTDA, identificada con el NIT.900103330-3**, debido a un error de digitación, se hizo alusión a la imposición de una medida preventiva en el encabezado de cada uno de sus folios y en la parte resolutive de la misma.

Que una vez verificado el contenido íntegro de la Resolución en cuestión, el Despacho advierte que dentro de la misma no se impuso medida preventiva alguna en contra del Centro de Reconocimiento, razón por la cual su alusión corresponde a un error mecanográfico involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en la Resolución No. 4965 del 6 de Abril de 2015, se suprimirán cada uno de los acápites y párrafos que aluden a la medida preventiva y en especial en lo que hace referencia al artículo 4 que a la letra dice: " ... y al Ministerio de Transporte para que dé cumplimiento a la medida preventiva adoptada en el artículo 2 de la presente disposición".

Que teniendo en cuenta que se trata de un error de transcripción que no modifica de manera alguna el fondo de la decisión, los demás términos de la precitada resolución quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 4965 del 6 de Abril de 2015 en el sentido de suprimir del contenido de la misma, la alusión que se haga a la imposición de una medida preventiva, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 4965 del 6 de Abril de 2015 quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal y/o quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUANDO SOACHA, de propiedad de la empresa NAMASTE UTC LTDA, identificada con el NIT.900103330-3**, en la **CARRERA 9 No 12 - 90** del Municipio de **SOCHA** departamento del **BOYACA**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

Por la cual se aclara la Resolución No. 4965 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUANDO SOACHA**, de propiedad de la empresa **NAMASTE UTC LTDA**, identificada con el **NIT.900103330-3**.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


216.194 25 AGO 2015
JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Jorge Alberto Reyes

Revisó: Donald Negrette G. Coord. Grupo Investigaciones y Control

C:\Users\jorgereyes\Documents\AUTO DE PRUEBAS\Aclaratorias CRCs\Agosto\CRC EVALUANDO SOACHA.doc



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EVALUANDO SOACHA
MATRICULA NO : 02177021 DEL 2 DE FEBRERO DE 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 12-90
MUNICIPIO : SOCHA (BQYACA)
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@evaluandoips.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 12 90
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
E-MAIL COMERCIAL : evaluandosoacha@gmail.com

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 2,107,100

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO, 8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE AGOSTO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2015

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : NAMASTE U T C LTDA
N.I.T. : 900103330-3

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO.**

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500526461



20155500526461

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EVALUANDO SOACHA
CARRERA 9 No. 12 - 90 LOCAL 1
SOCHA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

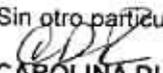
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16194 de 25/08/2015** por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 4965 DEL 06/04/2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de Junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_08_25_16_34_52.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
EVALUANDO SOACHA
CARRERA 9 No. 12 - 90 LOCAL 1
SOCHA - BOYACA

42
72
ACREDITADO
Código Postal: 110000
Código de Verificación: 110000
DESTINATARIO
Código Postal: 110000
Código de Verificación: 110000
Código Postal: 110000
Código de Verificación: 110000
Código Postal: 110000
Código de Verificación: 110000
Código Postal: 110000
Código de Verificación: 110000

Finalidad de Derivación	Destinado	No Es de Número
Revisión Final	Revisado	No Reclamado
No Revisado	Completado	No Contratado
	No Activo	Apoderado Contratado
Fecha 1	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		
Centro de Conciliación	CC	
Observaciones	Centro de Distribución	
	Observaciones	



Oficina principal - calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co